



Resolución Administrativa

Huancavelica 09 AGO. 2023

VISTO: El Informe N° 462-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEA-OASG; SisGeDo N° 02780085, del Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), señala que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo 8° de la Ley antes citada, refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que rinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, en concordancia con las disposiciones legales precitadas, en el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (en adelante el Reglamento), establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe haber realizado, entre otras actuaciones, la designación de un comité de selección cuando corresponda;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, *el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; asimismo, el numeral 43.3 añade que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;*

Que, sobre el particular, el numeral 44.1 del artículo 44° de la norma antes citada, establece que *el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;*

Que, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, en las Disposiciones Complementarias Modificatorias - PRIMERA. Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "**Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección** (...), 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, mediante Informe N° 462-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OASG, de fecha 04 de



agosto de 2023, del Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la conformación del comité de selección para el procedimiento de selección de la adjudicación simplificada, cuyo objeto es la Adquisición de Modulo Prefabricado de la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR y mediante Resolución Directoral Regional N° 0360-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA de 09 de mayo de 2023 se le delega al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración la facultad de Designar y remover a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección que conducirán los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Licitación Publica y Contrataciones Directas;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.º RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la **Adquisición de Modulo Prefabricado** de la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres el cual queda conformado de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Tec. Biomedico Julian PARI MIRANDA Equipo Técnico de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.	Ing. Víctor Francisco Matamoros Rodrigo Equipo Técnico de la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.
1er Miembro	CPC. Rosalín Yaní SOLIS RODRIGUEZ Supervisor Administrativo de Abastecimiento y Servicios Generales.	CPC. Eugenia LAURENTE CHAHUAYO Área de Procesos
2do Miembro	Lic. Enf. Elizabeth Vilma LAIME SULLCARAY Equipo Técnico de la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.	Bach. Adm. Magaly RAMOS CENCIA Equipo Técnico de la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

Artículo 2.º El Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Artículo 3.º Notifíquese a los miembros del comité conformado, interesados e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

WICLL/mcc.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS
ARCHIVO ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCavelica
CPC. Wilton E. Crispín Llanos
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN